



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá 1° de agosto de 2023

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 2023-00112-00
DEMANDANTE: ATAL LTDA Y OTROS
DEMANDADO: ACOSTA CARLOS H. Y OTROS

Una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s., y el artículo 406 y s.s., del C.G.P., por lo cual, se inadmitirá para que subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. Aclare y corrija el acápite de pretensiones, especialmente las pretensiones 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, pues en vigencia del actual C.G.P., en el proceso divisorio no se designan Avaluadores. Por ello deberá adecuar sus pretensiones atendiendo las reglas dispuestas en los artículos 406 y ss., del estatuto procesal vigente.
2. Allegue dictamen pericial en los términos del artículo 406 del C.G.P., en el que se *“determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.”* Tenga en cuenta además que el dictamen pericial deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 226 del C.G.P.
3. Allegue certificado catastral o documento en el que conste el valor del avaluó catastral del inmueble objeto de litis correspondiente al año 2023, ello con el objeto de determinar la cuantía del presente proceso.
4. Allegue poder especial debidamente conferido por cada uno de los demandantes en el que precise el nombre, identificación y domicilio de la totalidad de demandados, las pretensiones con las adecuaciones previamente indicadas y el inmueble objeto de litis.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
EL JUEZ

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Carrera 5 N° 5-73 piso 3 telefax: 8562409
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eac76eea05b5fac59f1b4acbc0e365a8264852eb928aa1fc0442817ca87ca0a**

Documento generado en 01/08/2023 12:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>